

## Municipalidad Provincial de Puno

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2022-MPP/A

Puno, 31 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

Informe N° 022-2022-MPP/GM, Opinión Legal N° 121-2022-MPP-GAJ, Informe N° 040-2022-MPP/GTSV/JLQA, Informe Legal N° 005-2022-MPP/GTSV/AL, Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

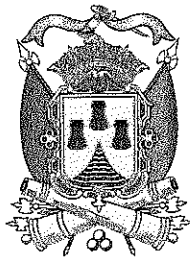
Que, conforme con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP de fecha 07 de marzo del 2012, se aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno 2012-2017;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG de fecha 18 de octubre del 2016, se suspende temporalmente las autorizaciones para la concesión de rutas de las nuevas empresas de transporte público, hasta la aprobación del Plan Regulador de Rutas o hasta nueva disposición; no obstante, en la fecha que fue emitido el mencionado Decreto de Alcaldía, se encontraba vigente el Plan Regulador de Rutas que fue aprobado por el periodo comprendido entre el año 2012 y 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2018-MPP de fecha 23 de abril de 2018 se proroga la vigencia del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la ciudad de Puno, hasta por un plazo de ocho (8) meses adicionales a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP; así mismo, por Ordenanza Municipal N° 006-2019-MPP de fecha 28 de febrero del 2019, se proroga por un plazo indeterminado la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP, que aprueba el Plan Regulador de Rutas de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Puno; por cuanto, el Plan Regulador de Rutas se encuentra vigente a la fecha; por lo que, el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG carece de sustento legal alguno;

Que, aunado a lo señalado en los párrafos anteriores, se debe considerar además que mediante Resolución N° 7-2017/CEB-INDECOPI-PUN, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, declara barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad identificada: la prohibición de obtener una autorización para prestar el servicio transporte público de pasajeros – servicio de taxi por suspensión, materializada en el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG, al haberse acreditado que se suspendió la tramitación de los procedimientos administrativos, sin contar con una Ley o mandato judicial que autorice expresamente a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74.2 y 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;



## Municipalidad Provincial de Puno

Que, en atención a los Informes del visto, resulta procedente derogar el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG de fecha 18 de octubre de 2016 mediante el cual suspende temporalmente las autorizaciones para la concesión de rutas de las nuevas empresas de transporte público, hasta la aprobación del Plan Regulador de Rutas o hasta nueva disposición;

Que, el Informe Legal Nro. 005-2022-MPP/GTSV/AL de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial señala que debe elaborarse el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la Provincia de Puno, para ello la municipalidad efectúa el convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD);

Que, la Opinión Legal Nro. 121-2022-MPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal en su Opinión delimita indicando que la derogación del Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG de fecha 18 de octubre de 2016 deberá estar sujeto a la implementación y aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la Provincia de Puno a fin de mejorar la accesibilidad del servicio de transporte urbano de la ciudad de Puno;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR**, el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-MPP/SG de fecha 18 de octubre de 2016 que suspende temporalmente las autorizaciones para la concesión de rutas de las nuevas empresas de transporte público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Derogatoria del Decreto de Alcaldía deberá estar sujeto a la implementación y aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la Provincia de Puno en cumplimiento del D.S. Nro. 027-2019-MTC y el D.S. Nro. 012-2019-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente Decreto; asimismo, a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de publicaciones judiciales y en el Portal Institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Maxial Mamani Cutipa  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maaquera  
ALCALDE

